

Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, C (2022) 6017, se ha aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En dicho Plan se incluye la Intervención 6844: *Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad*, cuya finalidad es la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales. Además, se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

A raíz del nuevo marco normativo y la nueva financiación relativa al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se hace imprescindible la redacción de nuevas bases reguladoras que articulen las subvenciones conforme a la nueva medida de financiación para las inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

No obstante, las líneas generales de las subvenciones denominadas “Ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas” continúan persiguiendo las finalidades establecidas en anteriores decretos bajo la denominación “Ayudas para el Desarrollo Sostenible”, ya que el objetivo de conservación de áreas y especies de alto valor natural se mantiene con respecto a anteriores financiaciones.



Por tanto, se pretende continuar con las inversiones en aquellos espacios de Red Natura 2000 y áreas de gran valor natural, cuyas acciones repercuten en la conservación del medio y en el mantenimiento de los valores que propiciaron su declaración como espacios protegidos.

Para la redacción de las presentes bases reguladoras se han tendido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme se detalla a continuación:

Principio de necesidad y eficacia: la aprobación del presente decreto se justifica por razones de interés general, al establecer un marco normativo que permite canalizar las ayudas públicas destinadas a la conservación de especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas. Esta regulación contribuye a los objetivos del Plan Estratégico de la PAC 2023–2027, fomentando la sostenibilidad ambiental y la biodiversidad en el medio rural. Se ha identificado que no existe otra norma de rango inferior que permita alcanzar estos fines con igual eficacia, resultando el decreto el instrumento jurídico adecuado para ello

Principio de proporcionalidad: las medidas que se introducen en este decreto son las imprescindibles para alcanzar los fines perseguidos. No se imponen cargas innecesarias ni desproporcionadas a los ciudadanos ni a la Administración, garantizando así un equilibrio adecuado entre los objetivos buscados y los medios empleados.

Principio de seguridad jurídica: el contenido del presente decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, en particular con la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, medio ambiente y desarrollo rural, así como con el Reglamento (UE) 2021/2115 relativo a los planes estratégicos de la PAC. Su redacción clara, estructurada y sistemática facilita la comprensión e interpretación de sus disposiciones por parte de los beneficiarios, garantizando así un marco normativo estable, predecible y accesible.

Principio de transparencia: en la tramitación del decreto se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, permitiendo la participación activa de los ciudadanos. Asimismo, se ha recabado el informe de los órganos consultivos correspondientes, lo que ha enriquecido el contenido normativo.

Principio de eficiencia: el presente decreto evita cargas administrativas innecesarias y optimiza la utilización de los recursos públicos, mediante procedimientos simplificados y coordinados para la tramitación, concesión y justificación de las ayudas. Se fomenta el uso de medios electrónicos a través de las plataformas ARADO y Laboreo, lo que contribuye a una gestión pública más ágil, eficaz y orientada a resultados, en línea con los objetivos del Plan Estratégico de la PAC 2023–2027.

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y



recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Cabe indicar también que, en aplicación del artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE nº. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la convocatoria de las mismas y se aprobarán por decreto de Consejo de Gobierno.

Para la agilidad del trámite se seguirá contando con las plataformas ARADO (para la presentación de las solicitudes de ayuda, de pago y su documentación) y Laboreo (para la respuesta de los trámites).

Las personas interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, renunciaciones, alegaciones, solicitudes de modificación de la Resolución de concesión, a través de la plataforma ARADO en "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES". Se ha de tener en cuenta que para determinados trámites se ha de atender a los plazos de presentación de documentación establecidos en el presente Decreto.

La convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente decreto incluye una disposición derogatoria única mediante la que queda derogado el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la



Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24 del Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2025,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos dirigidos a la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas incluidas en la Red Natura 2000 u otros parajes de alto valor natural que contemplen una o varias actuaciones subvencionables.

A los efectos de esta norma tendrán la consideración de “otros parajes de alto valor natural” el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, declaradas al amparo de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y áreas de importancia para la conservación de las especies valorables detalladas en el artículo 13, apartado a, 1º, del presente decreto.

Mediante estas subvenciones se contribuirá a la protección, restauración y uso sostenible de los espacios protegidos, la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (aprobado por Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Las actuaciones subvencionables se regulan en el artículo 4 del presente decreto y se describen en el anexo III.

Asimismo, en este decreto se dispone la primera convocatoria de estas ayudas.

Artículo 2. Beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, que sean titulares de una explotación agraria incluida en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3. En estos últimos supuestos deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que



tendrán igualmente condición de beneficiarias. Deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1.- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.

3.- Tener inscrito a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias dependiente de la Consejería con competencias en agricultura de la Junta de Extremadura (en adelante REXA), en el año de la convocatoria, el/los recinto/s de la finca donde se ubicarán las actuaciones objeto de subvención o, al menos, acreditar que se ha solicitado dicha inscripción, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria de ayudas. Esta inscripción deberá mantenerse hasta la fecha de la solicitud de pago. Además, en su caso, los recintos inscritos deberán contemplar el aprovechamiento y uso SIGPAC adecuado, según los requisitos exigidos en el anexo III.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención los proyectos de carácter anual que comprenderán una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Mejora del hábitat agrícola en cultivos de secano para favorecer especies esteparias amenazadas:
 - 1º. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.
 - 2º. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha.
- b) Mejora de pastizales en hábitats de gestión agropecuaria:
 - 1º. Mejora de pastizales mediante siembra de cereales y leguminosa.
- c) Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales para la mejora de hábitats de especies de aves y quirópteros amenazados:
 - 1º. Sustitución de tejas y colocación de nidales.
 - 2º. Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales.
 - 3º. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
 - 4º. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.
 - 5º. Instalación de caja nido sobre postes.



- 6º. Instalación de cajas nido para aves insectívoras y quirópteros.
- d) Mejora de los hábitats de quercíneas en explotaciones agrarias favoreciendo el paisaje en mosaico:
- 1º. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereales y leguminosa.
- e) Mejora de la disponibilidad de agua para fauna amenazada:
- 1º. Construcción de charca de superficie <2.500 m².
 - 2º. Construcción de charca de superficie <5.000 m² y mayor o igual de 2.500 m².
- f) Eliminación de riesgos para la fauna y flora amenazada en infraestructuras ganaderas:
- 1º. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera.
 - 2º. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
 - 3º. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna.
 - 4º. Pastor eléctrico solar.
 - 5º. Construcción o sustitución de pasos canadienses no peligrosos para la fauna.
 - 6º. Instalación de cerramientos temporales.
- g) Recuperación de otros elementos:
- 1º. Recuperación de muros de piedra, fuentes y similares.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el artículo 18. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En el anexo IV se establecen los costes de las actuaciones que pueden ostentar la consideración de subvencionables y que permiten calcular el importe máximo de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Conforme lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29

de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 6. Incompatibilidad.

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos costes en la misma ubicación, con fondos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

Artículo 7. Importe e intensidad de las ayudas.

1.- La subvención será del 100 % del coste subvencionable. La cuantía máxima de subvención por solicitante y convocatoria se establece en 20.000 euros a excepción de lo previsto en el siguiente punto.

2.- Cuando la solicitud incluya uno o varios recintos inscritos a nombre de la interesada en el REXA en los que otro solicitante, también conste como titular inscrito en dicho registro y, haya solicitado subvención en el mismo recinto. Todo ello debido a que en REXA se permite la titularidad del suelo y del vuelo de forma independiente, la cuantía máxima de subvención por solicitante y convocatoria será de 10.000 €.

3.- La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actuaciones y unidades subvencionables contempladas en el proyecto. Para cada actuación se establece, conforme lo estipulado en los anexos III y IV del presente decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por tipo de actuación.

Artículo 8. Financiación de las ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

2.- El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

3.- El aumento de los créditos presupuestarios de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 dicha Ley.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.-Este decreto de bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incorpora la primera convocatoria que será publicada, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, la convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3.-En el caso de que el crédito consignado en la primera convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de cada convocatoria, y del extracto de la misma a que se refiere la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La tramitación de las solicitudes (Anexo I del presente decreto), así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará, a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0626222>, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>) desde donde se habilitará el acceso a la plataforma ARADO para presentar la solicitud cumplimentar y registrar en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros



electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de esta misma ley, para lo cual, las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de esta presentación electrónica de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

2.- Para aquellos solicitantes que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán el acceso a la plataforma ARADO.

3.- En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el caso de los titulares de la finca u operadores que sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva.

4.- Sólo se admitirá una solicitud por interesada y convocatoria, no pudiendo una misma interesada solicitar ayudas para más de una finca, entendiéndose por finca la definición establecida en el apartado 6.c del artículo 11.

5.- Si por parte de una misma interesada se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

6.- Las solicitudes y la documentación que se presente irán dirigidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

7.- Una vez recibida la solicitud y la documentación que le acompañe según lo establecido en el artículo siguiente, si presentara defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a las interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

8.- Asimismo, si las interesadas, obligadas a ello, no utilizaran los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la

fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.

9.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, las solicitudes de interesadas que incumplan los condicionantes recogidos en el artículo 2 y los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda previstos en el artículo 3 ni las solicitudes que incluyan actividades que no ostenten la consideración de subvencionables a tenor de lo previsto en el artículo 4 del presente decreto, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Los datos de carácter personal aportados por las interesadas en su solicitud y documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas a un fichero automatizado que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones y remisión de información de interés para la interesada pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de las titulares de expedientes o de terceros interesados se hayan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo las interesadas ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

11.- Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del solicitante cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la beneficiaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

12.- Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la beneficiaria al organismo u órgano de la Administración pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11. Documentación.

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los artículos 28.3 y 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, cuando cualquiera de los documentos que deban acompañarse a la solicitud obren en poder de cualquier administración pública con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la siguiente norma, y por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de la interesada, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dicha indicación se expresará en el apartado correspondiente del Anexo I de la solicitud de ayuda.



2.- En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las interesadas, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud. Los datos que podrán recabarse de oficio serán los relativos a los casos de personas jurídicas, dónde se verificará el poder de representación a través de la utilización de un certificado digital de representante de persona jurídica o a través del Código Seguro de Verificación del poder de representación.

3.- De conformidad el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada, para lo cual se consultará de oficio los correspondientes certificados de estar al corriente. El cumplimiento del resto de requisitos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se acreditarán con la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.

4.- Si el solicitante se opusiese a la consulta o no autorizase expresamente, según el caso, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- b) Escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica, en su caso.

5.-De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano gestor verificará la veracidad de los datos personales aportados con la solicitud, especialmente los relativos a la identidad del solicitante.

6.- Además, la solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación que se expresa a continuación:

- a) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de constitución de la entidad, en el caso de no haber solicitado recabarlo de oficio.
- b) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, explotaciones agrarias de titularidad compartida, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, deberán aportar, en el caso de no haber solicitado recabarlo de oficio:
 - 1º. Documento acreditativo de su constitución
 - 2º. Designación de representante o apoderado de la agrupación
 - 3º. Compromisos de ejecución e importe asumidos por cada miembro, que tendrán igualmente condición de beneficiarias, en su caso.



- c) Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.

A efectos del presente decreto se entenderá como finca la agrupación de recintos incluidos en parcelas colindantes, inscritos bajo una misma titularidad en el REXA. La relación de los recintos que componen la finca se reflejará en el Anexo I, apartado 4. Esta relación de recintos serán los considerados para la valoración del expediente en relación con los criterios descritos en el artículo 13.

Si durante la instrucción del expediente, se detectan recintos que no cumplen el requisito anterior con respecto a la colindancia, el servicio gestor eliminará de oficio dichos recintos y no serán tenidos en cuenta para la valoración.

- d) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V del presente decreto, sobre solicitud o concesión de ayudas de la programación FEADER en los últimos cinco años.
- e) En el caso que el solicitante no sea propietario de los terrenos, declaración responsable de conformidad de la propietaria para la realización de las actuaciones que integren el proyecto adjuntando el Anexo II del presente decreto debidamente cumplimentado.
- f) En el caso de que el proyecto comprenda actuaciones que se ubiquen en las lindes de fincas, como pudieran ser la sustitución de cerramientos o restauración de muros de piedra, se requerirá que adjunte a su solicitud documento de consentimiento de la/s propietaria/s del terreno de las fincas colindantes.
- g) Para los proyectos que contemplen las actuaciones previstas en los apartados c) 1º, c) 2º, d) 1º, e) 1º, e) 2º, f) 1º y g) 1º del artículo 4.1, deberá adjuntarse anexo fotográfico a color del estado previo a la ejecución de estas acciones.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas de la Consejería competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2.- La concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en conservación de la naturaleza y áreas protegidas u órgano en quien delegue.

Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento.

1.- Las solicitudes que reúnan todos los requisitos previstos en el presente decreto serán sometidas a una fase de evaluación en la que cada una de las solicitudes será puntuada conforme a los criterios objetivos de valoración indicados en el presente artículo. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos. Se establecen tres criterios de



valoración, siendo los criterios A y B excluyentes entre sí (en el caso de que se cuente con puntuación en el criterio A y en el B, se atenderá al de mayor valor), mientras que el criterio C, se sumará al seleccionado. Estos criterios son:

- a) Valores naturales (especies amenazadas presentes en la finca): hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará con un máximo de 30 puntos la presencia de especies protegidas en reproducción o en área de uso intensivo presentes en la finca, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Se tendrán en cuenta las especies y puntuaciones que se presentan en la siguiente tabla:

Especie valorable	Puntuación en reproducción	Puntuación en uso intensivo
Águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>)	30	20
Águila perdicera (<i>Aquila fasciata</i>)	30	20
Buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)	30	20
Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>)	30	20
Sisón (<i>Tetrax tetrax</i>)	30	20
Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	30	20
Lince ibérico (<i>Lynx pardinus</i>)	30	0
Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>)	25	20
Alimoche (<i>Neophron percnocterus</i>)	25	0
Avutarda (<i>Otis tarda</i>)	25	0
Elanio común (<i>Elanus caeruleus</i>)	20	0
Aguilucho ssp (<i>Circus</i> ssp.)	20	0
Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>)	20	0
Cernícalo primilla (<i>Falco naumanni</i>)	20	0
Carraca (<i>Coracias garrulus</i>)	20	0
Dormideros de Milano negro y milano real (<i>Milvus</i> ssp)	0	20
Grulla (<i>Grus grus</i>) (en uso intensivo)	-	20

- 2º. La presencia y el estatus de cada especie en la finca se tendrá en cuenta considerando la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

- 3º. Se valora la reproducción cuando la finca se encuentre en: para el lince ibérico, en la cobertura de presencia frecuente constatada de hembras reproductoras; para el sisón, en un radio de 250 m. de una cita de macho de

sisón con territorio; para la avutarda, en un radio de 250 m. de un lek. Para el resto de las especies, en un radio de 250 m. de la ubicación de los nidos.

4º. Se valora como uso intensivo si la finca se encuentra en un radio de 1,00 km. alrededor del nido, a 1,00 km. de una cita de sisón macho con territorio, a 250 m. de dormideros de milanos y a 500 m. de dormideros de grullas.

b) Área Protegida: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con 20 puntos la inclusión de la finca total o parcialmente en un área Protegida, entendiendo éstas las así declaradas por la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y sus modificaciones.

c) Incrementos por no concesión anterior (hasta un máximo de 5 puntos). Se aplicarán 5 puntos a aquellas interesadas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión en la convocatoria inmediatamente anterior al objeto de solicitud. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes tipos de convocatorias:

1º. Ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante de la convocatoria 2022, del periodo PDR 2014-2022.

2º. Ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas en la convocatoria inmediatamente anterior a la que se valore, de convocatorias incluidas en el periodo PEPAC 2023-2027.

2.- En caso de discrepancia por el solapamiento de los valores ambientales, en función de la intersección de la superficie de localización establecida como finca y los datos que obran en la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, se atenderá al criterio que resulte más beneficioso para el solicitante.

3.- Las ayudas reguladas en el presente decreto se concederán a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias fijados en la convocatoria, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en cada convocatoria. El importe final subvencionable se indicará en la resolución de concesión que se dicte.

4.- Se establece una puntuación máxima de 35 puntos y una puntuación mínima de 20 puntos para acceder a la ayuda.

5.- En caso de empate se priorizarán las solicitudes de fincas con mayor grado de protección conforme a lo establecido en el correspondiente Plan de gestión del Área Protegida (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o en la normativa concreta de cada espacio protegido), en función del grado de protección, siendo el 5 la más alta y el 1 la más baja, en función de la siguiente tabla:



Lugar / Lugares	Siglas	Significado	Grado de protección
RN2000	ZIP	Zona de Interés Prioritario	5
RN2000	ZAI	Zona de Alto Interés	4
RN2000	ZI	Zona de Interés	3
RN2000	ZUG	Zona de Uso General	2
RN2000	SZ	Sin Zonificación	1
RENPEX	ZUR	Zona de Uso Restringido	5
RENPEX	ZUL	Zona de Uso Limitado	4
RENPEX	ZUC	Zona de Uso Compatible	3
RENPEX	ZUG	Zona de Uso General	2
RENPEX	SZ	Sin Zonificación	1
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZAVN	Zona de Alto Valor Natural	5
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUT	Zona de Uso Tradicional	4
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUCO	Zona de Uso Común	3
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUG	Zona de Uso General	2
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	SZ	Sin Zonificación	1
PN Monfragüe	ZR	Zona de Reserva	5
PN Monfragüe	ZUR	Zona de Uso Restringido	4
PN Monfragüe	ZUM	Zona de Uso Moderado	3
PN Monfragüe	ZUE	Zona de Uso Especial	2
PN Monfragüe	ZAT	Zona de Asentamientos Tradicionales	1

6.- De persistir la situación de empate, se priorizarán aquellas solicitudes que definan fincas con menor superficie, de acuerdo con los datos recogidos en la misma, y que cumplan con los criterios de colindancia tras la aplicación de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11.6.c.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1.- Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. La persona que ostente la jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que ejercerá la presidencia.

- b. La persona que ostente la jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica Ambiental y Económica.
- c. La persona que ostente el puesto de Coordinador de Espacios Naturales Protegidos.
- d. Un vocal designado por una persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de entre el personal de su competencia, que ejercerá la secretaría.

3.- La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

4.- Los nombramientos serán publicados en la web <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (sección ayudas), en el Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es/>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Artículo 15. Instrucción del procedimiento y resolución de concesión.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.

2.- Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.

3.- La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, o en su caso, en el órgano en quién delegue, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

4.- En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención que se concede.
- c) Relación de unidades completas e importe de la/s actuación/es que conforman el proyecto, con indicación de su importe total.
- d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) La procedencia de la financiación de los fondos e información sobre la intervención correspondiente al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
- g) La advertencia de que los datos personales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

- h) Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones que se contemplen en el proyecto donde se hará constar la descripción, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Además, se aportará en su caso, la autorización de uso en Espacio Natural Protegido o Informe de afección a la Red Natura 2000, que referirá las medidas a adoptar al condicionado técnico citado.
- i) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa. Para ello, el beneficiario podrá proceder a su consulta o a su alta a través de la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

– <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145>

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme al presente decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por comparecencia de la sede electrónica, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) en el que se indicarán la relación de interesadas afectadas y los actos de que se trate.

6.- Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil y/o el mail que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").

7.- Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- La resolución del procedimiento de concesión no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

10.- Si notificada la resolución la beneficiaria decidiese renunciar totalmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos.

11.- Si alguna beneficiaria de la subvención renunciara a la concesión de la misma, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a el solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.

12.- Se comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en el presente decreto.

Artículo 16. Publicidad.

1.- Se realizará la publicidad de la relación de las beneficiarias de dicha subvención mediante publicación de lista pública. Concretamente, esta publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2.-En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3.-Asimismo, se deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, y se contemplarán las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 123, apartado 2. letras j) y k) y apartado 5 Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo VIII del presente decreto.



4.--Será obligatorio para aquellos beneficiarios a los que se les otorgue una subvención igual o superior a 6.000,00 euros instalar una placa informativa siguiendo las especificaciones del anexo VIII del presente decreto.

Artículo 17. Obligaciones de la beneficiaria.

1.- Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- En particular, son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas:

- a) Realizar y justificar correctamente las actuaciones contempladas en el proyecto que fundamentan la concesión de las ayudas y, dar cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las actuaciones incluidas en el proyecto a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 20 apartado 1.d del presente decreto.
- d) Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles para la realización de las actuaciones subvencionadas conforme a la normativa vigente.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las actuaciones en que sean de aplicación.
- g) Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- h) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 25 del presente decreto. En los casos de solicitantes



agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad compartida, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- l) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, empleando el Anexo VI del presente decreto.
- m) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- n) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa de desarrollo rural, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- o) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.d. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- p) Las beneficiarias, conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad, conforme a las definiciones establecidas en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 18. Plazo de ejecución de las actuaciones.

1.- La beneficiaria está obligada a notificar el inicio de los trabajos de cada actuación subvencionada incluida en el proyecto, aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VI. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>) con una antelación de al menos cinco días hábiles del inicio de los mismos.

2.-Una vez notificada la resolución por la que se concede la ayuda, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda para ejecutar las actuaciones subvencionadas. El plazo de ejecución de las subvenciones concedidas será como máximo de diez meses desde la notificación de la resolución de la concesión.

3.-No obstante, cuando la beneficiaria de una ayuda compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas ajenas a la beneficiaria) que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano instructor de las ayudas una

solicitud de modificación en los términos previstos en el artículo 20 del presente decreto. Las ampliaciones de plazo tendrán la consideración de modificación de la resolución por lo que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 19. Subcontratación.

1.- La beneficiaria de la subvención podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, permitiendo la subcontratación hasta el 100%, en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando durante la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de las mismas, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación, excepto para la letra e):

- a. Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria.
- b. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia y que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
- c. Que la modificación no dañe derechos de terceros.
- d. En el caso de la modificación de la ubicación de las actuaciones contempladas en el proyecto, que continúe cumpliendo el requisito establecido en el artículo 3 apartado 3 del presente decreto, además de las causas expresadas en los apartados anteriores.
- e. En caso de fallecimiento de la beneficiaria, y admitida la solicitud de cambio de titularidad (a la que se refiere el artículo 21).

2.- Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente todas las circunstancias previstas en el apartado 1 del presente artículo, formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con un mes de antelación antes de que concluya el plazo de ejecución.

3.- En ningún caso podrá incrementarse el importe total subvencionado.

4.- En el plazo máximo de quince días desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaría General de la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, o en su caso, en el órgano en quién delegue, resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.



5.- En el caso de solicitud de ampliación de plazo, la suma del periodo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar los once meses.

6.-Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones contempladas en el proyecto, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a las beneficiarias.

Artículo 21. Cambios de titularidad.

1.- Se podrán admitir cambios de titularidad, en casos de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada que no dependa de la voluntad de la beneficiaria, siempre que la nueva titular cumpla los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en la correspondiente convocatoria, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

2.- La nueva titular deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

3.-Los cambios de titularidad tendrán la consideración de modificación de la resolución por lo que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 22. Justificación y pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 del presente decreto y se acreditarán mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.- La justificación de cada solicitud de pago exigirá la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud de pago (Anexo VII) que contenga como mínimo la declaración expresa de la beneficiaria de la ejecución de las actuaciones que integran el proyecto sobre las que se solicita el pago, con indicación del importe concedido, el importe de pago solicitado, la medida de financiación, y una descripción de las actuaciones ejecutadas indicando el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria.
- b. Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas deberán

estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.

- c. Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A ese respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la beneficiaria de la subvención.
- d. En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia de los siguientes documentos:

- 1º. Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la oficina de empleo que corresponda.
- 2º. Nómina o nóminas firmadas.
- 3º. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la persona contratada.
- 4º. Justificantes de pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
- 5º. Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).

4.-Para aquellos casos en que no se realice cesión del pago a favor del acreedor, los documentos justificativos del gasto seguirán las siguientes especificaciones:

- a. La beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
- b. La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiaria.
- c. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
- d. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida entre el periodo de ejecución y presentación de la justificación.

5.-Para aquellos casos en que se realice cesión del pago a favor de acreedor:

- a. Factura emitida por el acreedor y justificante bancario del pago del IVA realizado, con las especificaciones que se citan en el apartado anterior. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida entre el periodo de ejecución y presentación de la justificación.
- b. Se deberá acompañar Acuerdo de cesión (Anexo IX) firmado entre ambas partes.
- c. El acreedor debe estar dado de alta en la plataforma ARADO y en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- d. Autorizar o en caso de no hacerlo, el acreedor deberá aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- e. La cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citado en los apartados 4 y 5 de este artículo.
- f. En el caso en que el acreedor sea persona jurídica, deberá presentar además copia de la constitución de la entidad acreedora y poder de representación del representante de la entidad.

6.- La beneficiaria deberá presentar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, así como certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber autorizado expresamente al órgano gestor a su consulta previa.

7.- Las solicitudes y la documentación que se presente irán dirigidas a la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas.

8.- Una vez notificada la resolución por la que se concede la ayuda, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda para justificar las actuaciones subvencionadas. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de diez meses y diez días desde la notificación de la resolución de la concesión.

9.- Para la presentación de la solicitud de pago y los documentos que la acompañan se utilizarán los medios previstos en el artículo 10.1 del presente decreto.

10.- Una vez presentada la justificación y finalización de las actuaciones contempladas en el proyecto, el servicio gestor comprobará in situ su ejecución y emitirá un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

11.- Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Con carácter previo al pago, el órgano instructor comprobará que la beneficiaria cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto.

13.- El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

14.- Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Incumplimientos.

1.- Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la subvención.

2.-Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Las beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 24. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1.- Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la pérdida del derecho al cobro o cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención:

Quando el porcentaje de ejecución total del proyecto subvencionable sea inferior al 100% se procederá de la siguiente forma:

- 1º. Siempre y cuando se cumpla el objeto y la finalidad de la ayuda, si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50%, procederá el pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados.
- 2º. Si el porcentaje de ejecución es igual o inferior al 50%, se considerará que el proyecto subvencionable no ha sido ejecutado, procediendo a la



declaración de pérdida total de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución indicado anteriormente se tendrán en cuenta los gastos subvencionables, esto son, los gastos resultantes tras haber detraído, con carácter previo y por motivo de incumplimiento, las cantidades que procedan en aplicación del resto de criterios de graduación previstos en estas bases.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente

En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones como consecuencia de su ejecución, abono y/o aportación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, se aplicará el siguiente baremo en la resolución que se adopte sobre la pérdida del derecho a percibir la subvención o reintegro de la cuantía de la ayuda abonada:

1º. Demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados.

Los supuestos en los que tuviera lugar una demora en los plazos de ejecución y/o abono de las inversiones efectivamente realizadas y acreditadas, considerándose en este último supuesto la realización de los pagos con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, tanto el previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones como el concreto plazo de justificación establecido en estas bases reguladoras, se considerarán incumplimientos no significativos de la obligación de justificación en los términos que a continuación se especifican.

En estos casos, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- 1.1º. Si el retraso es entre 1 y 60 días naturales se aplicará un 1 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.
- 1.2º. Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará un incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

2º. Demora en la presentación de la documentación justificativa.

Acreditada la ejecución y abono de las actuaciones en plazo, la presentación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases (excluidos así los plazos de ejecución o pagos extemporáneos indicados anteriormente), ya se produzca

esta presentación antes de efectuarse el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio o dentro del plazo adicional que éste concede, dará lugar a la aplicación de los siguientes criterios de graduación para la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- 2.1º. Si el retraso es entre 1 y 7 días naturales desde el vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases, y considerándose éste un ligero retraso de carácter formal podrá aplicarse hasta un 0,15 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.
- 2.2º. Si el retraso es entre 8 y 30 días naturales se aplicará un 0,20 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- 2.3º. Si el retraso es entre 31 y 45 días naturales se aplicará un 10 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- 2.4º. Si el retraso es entre 46 y 60 días naturales se aplicará un 15 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- 2.5º. Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrán la pérdida del derecho a cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.

c. Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad

Conforme a lo establecido en estas bases reguladoras y atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, este incumplimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro o reintegro de hasta el 15% de la ayuda concedida.

A efectos de su determinación se valorará el grado efectivo de cumplimiento de estas obligaciones, para lo que se tendrá en cuenta el número y las distintas medidas de publicidad y difusión exigidas en la concesión en relación con aquellas efectivamente observadas, así como la demora en el cumplimiento de los plazos exigidos o cualquier otro defecto formal. También si esta difusión o publicidad viene exigida por normativa comunitaria al encontrarse la subvención financiada o cofinanciada con fondos europeos.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o, en caso contrario, pudieran establecerse medidas alternativas de publicidad que tenga el mismo alcance de las inicialmente acordadas, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un

plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

d. Exceso sobre el coste de la actividad subvencionada

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, procederá la pérdida del derecho al cobro o reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, según dispone el artículo 43, apartado 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- e. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una penalización al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado. Para la aplicación de este criterio se atenderá a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- f. Cuando la beneficiaria incumpla su obligación de comunicar el inicio de cada una de las actuaciones contempladas en el proyecto, teniendo en cuenta el plazo de notificación máximo al que hace alusión el apartado 1 del artículo 18 del presente decreto, se penalizará con una reducción del 2% sobre el importe de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención.

Artículo 25. Reintegro de la subvención.

Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional única. Convocatoria 2025.

Primero. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria de las ayudas establecidas en el presente decreto para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de



personas físicas o jurídicas de derecho privado, como explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, que sean titulares de una explotación agraria incluida en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3. En estos últimos supuestos deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarias. Deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión, de convocatoria y publicidad de la convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto, estas ayudas se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e información de los trámites.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de la presente convocatoria y de su extracto. La solicitud de ayuda (Anexo I del presente decreto) se cumplimentará a través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>. Los modelos oficiales de solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar a través del punto de acceso general electrónico del Portal Juntaex.es (<https://www.juntaex.es/w/0626222>).

2.- Sólo se podrá formular una solicitud por interesada y convocatoria, no pudiendo una misma interesada solicitar ayudas para más de una finca.

3.- Si por parte de un mismo solicitante se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4.- Deberá acompañarse de la documentación descrita en el artículo 11 del presente decreto.

5.- Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada, mediante los mismos medios que se encuentran recogidos en el artículo 10.1 de presente decreto.



Quinto. Ordenación e instrucción.

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2.- La Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que ejercerá la presidencia.
- b) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica Ambiental y Económica.
- c) La persona que ostente el puesto de Coordinador de Espacios Naturales Protegidos.
- d) Un vocal designado por una persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de entre el personal de su competencia, que ejercerá la Secretaría.

Sexto. Criterios de valoración y ponderación.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios y ponderación que se establecen en el artículo 13 del presente decreto.

Séptimo. Resolución del procedimiento de concesión. Plazo y notificación.

1.- La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, o en su caso, en el órgano en quién delegue, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

2.- Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme al presente decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por comparecencia de la sede electrónica, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) en el que se indicarán la relación de interesadas afectadas y los actos de que se trate.

3.- Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso



SMS al teléfono móvil y/o el mail que conste en la solicitud de ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto <https://laboreo.juntaex.es> (plataforma informática "Laboreo").

4.- Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda.

1.- Las ayudas se concederán con cargo al centro gestor 1200003, aplicación presupuestaria G/354A/77000, código fondo FR23734400, código de proyecto 20240006, con una dotación total de cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), conforme a las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2025	120060000 G/354A/77000 FR23734400	20240006	0,00 €
2026			5.000.000,00 €

2.- El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

3.- No obstante, a lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito.



4.- La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería competente en materia de áreas protegidas en la convocatoria.

5.- La cuantía máxima de subvención por solicitante se establece en 20.000 euros con carácter general y 10.000 euros en los casos previstos en el artículo 7.2 del presente decreto.

6.- La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actuaciones y unidades subvencionables que comprenda el proyecto. Para cada actuación se establece, conforme lo estipulado en los anexos III y IV de las bases reguladoras, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por tipo de actuación.

Noveno. Plazo de ejecución y justificación y pago de la ayuda.

1.- La beneficiaria está obligada a notificar el inicio de los trabajos de cada actuación subvencionada incluida en el proyecto, aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VI. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>) con una antelación de al menos cinco días hábiles del inicio de los mismos.

2.- Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar el proyecto concedido. El plazo de ejecución de las subvenciones concedidas será como máximo de diez meses desde la notificación de la resolución de la concesión.

3.- El plazo de ejecución del proyecto concedido será desde la notificación de la resolución de concesión no pudiéndose superar el 21 de octubre de 2026.

4.- No obstante, cuando la beneficiaria de una ayuda compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas ajenas a la beneficiaria) que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano instructor de las ayudas una solicitud de modificación en los términos previstos en el artículo 20 del presente decreto. Las ampliaciones de plazo tendrán la consideración de modificación de la resolución por lo que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20.

5.- Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones contempladas en el proyecto, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a las beneficiarias.

6.- La justificación y el pago de la ayuda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del presente decreto, y para ello, la beneficiaria presentará una solicitud de pago, conforme al modelo establecido en el anexo VII del presente decreto,



acompañada de la documentación justificativa indicada en el apartado 3 del mismo artículo.

7.- Se deberá solicitar el pago, como máximo, el día 31 de octubre de 2026.

Décimo. Eficacia y recursos.

1.- La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

2.- La presente resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a dicha publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Los actos y procedimientos que se encuentren acogidos al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria, se seguirán rigiendo por el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de



conservación de la naturaleza y áreas protegidas para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

1.- Las subvenciones a que se refiere el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3.- Igualmente, se regularán por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

María Guardiola Martín.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Mercedes Morán Álvarez.



Nº SIA 3014642	TÍTULO DEL TRAMITE: Ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas
----------------	--

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre/Razón Social:				
Apellidos:			N.I.F./CIF	
Domicilio:				
Localidad:			Municipio:	
Provincia:	Código Postal:		Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	Correo electrónico			
Domicilio notificación:				
Localidad notificación:			Municipio notificación:	
Provincia notificación:			Código Postal notificación:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre/Razón Social	
Apellidos	NIF/CIF
Correo electrónico	
Teléfono móvil	Teléfono fijo
CSV de los poderes notariales (1)	

(1) Permite la consulta del representante legal a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014

3. RELACIÓN DE INTEGRANTES (Solo para agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica)				
Nombre/razón social	Apellidos:	NIF	SEXO	Porcentaje de representación en la agrupación:
Nombre/razón social	Apellidos:	NIF	SEXO	Porcentaje de representación en la agrupación:
Nombre/razón social	Apellidos:	NIF	SEXO	Porcentaje de representación en la agrupación:
(Tantas filas como miembros de la agrupación haya)				



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014642	TÍTULO DEL TRAMITE: Ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas
----------------	---

4. DATOS DE LA FINCA					
Nombre de la finca:					
Superficie:					
Polígonos y parcelas que integran la finca					
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Propietarias

5. VALORES NATURALES		
Finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)		
Nombre Área Protegida:		
Categoría de zonificación en la que está incluida la finca en el instrumento de gestión (PRUG, Plan de Gestión, etc):		
Especies y hábitats presentes en la finca	Zonas de reproducción y celo	USO INTENSIVO



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS
Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

Actuación	Trabajo	Unidades	Coste unidad	Coste máximo	Coste total	Ubicación (SIGPAC)			
						TM	POL	PAR	REC

RESUMEN DE IMPORTE SOLICITADO	
TOTAL	



Cofinanciado por
la Unión Europea



AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

EL SOLICITANTE ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, así como las establecidas en este Decreto.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que NO le ha sido concedida ayuda para el mismo objeto, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:
 1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
 5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
 6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
 9. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que la superficie objeto de ayudas se inscribe en el REXA bajo titularidad de la solicitante.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso éste deberá aportar el documento o la certificación correspondiente junto a la solicitud:

- En su caso, escritura de constitución y/o poder bastante de representación de la persona jurídica.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de representación de la persona jurídica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

A tenor de lo contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se recabarán de oficio los siguientes datos siempre que conste la autorización de la persona solicitante. En caso de no autorizar, esta deberá aportar la documentación pertinente.

- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica
- ☐ Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ Autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- ☐ No autorizo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Autorizo a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
- ☐ Autorizo a recibir correo electrónico con información general relativa a mi expediente. La información se enviará a la dirección de correo electrónico indicada.

El solicitante hace constar los documentos que no aporta por estar en poder de la administración pública, autorizando su consulta para que se recaben de oficio, mediante la indicación del número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 11, apartado 1 de las bases reguladoras)

Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO

En _____, a ____ de _____ de _____

SOLICITANTE

Fdo.: _____

Sr. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
III Milenio, módulo 2, planta 2. Avda Valhondo, s/n 06800. Mérida (Badajoz)
A11029919– SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Luis Ramallo s/n., MÉRIDA (BADAJOZ)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) N.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



DOCUMENTACIÓN:

1) General

- ☐ 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I).
- ☐ 1.2 En el caso que la solicitante no sea propietaria de los terrenos, declaración responsable de conformidad de la propietaria para la realización de las actuaciones que integren el proyecto de conservación especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas (Anexo II).
- ☐ 1.3 Declaración responsable de otras ayudas PEPAC23-27 en la finca objeto de subvención (Anexo V).
- ☐ 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, si no autoriza a su comprobación de oficio
- ☐ 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si no autoriza a su comprobación de oficio.
- ☐ 1.6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, si no autoriza a su comprobación de oficio.

2) Planos (obligatorio el especificado en 2.1)

2.1. Planos:

- ☐ Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.

3) En el caso de que la solicitante sea una persona física:

3.1. Que actúa a través de un representante:

- ☐ 3.1.1. Acreditación de la representación ante la oposición para su comprobación, esto último solo podrá realizarse si el poder se ha elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014.

4) En el caso de que sea una persona jurídica:

- ☐ 4.1. Copia del documento en que consten las facultades del representante.
- ☐ 4.2. Copia de la acreditación de la constitución de la entidad.

5) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (titularidad compartida, comunidades de bienes, etc.):

- ☐ 5.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- ☐ 5.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.
- ☐ 5.3. Documento acreditativo de su constitución.

6) Otra documentación adicional, si procede:

- ☐ 6.1. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III: 3.1, 3.2, 4.1, 5.1, 5.2, 6.1, 7.1

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS
Código identificación DIR3: A11029919



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA PERSONA PROPIETARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

D/D^a _____,
con NIF.: n.º _____, declara que:

D./D^a _____,
con NIF.: n.º _____, como propietaria de la finca donde se realizan las actuaciones

En los recintos siguientes:

ACTUACIÓN	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (HA)

es conocedora y está conforme a que se acoja a las AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS y que dispone de la documentación que así lo acredita para llevar a cabo las actuaciones en la ubicación indicadas en la tabla, que se encuentran incluidas en el proyecto de conservación para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas.

Fecha: _____

Fdo. D/Dña _____
NIF: _____

Solicitante de la Ayuda

SR. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 2ª Planta 06800 Mérida

A11029919- SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Luis Ramallo s/n., MÉRIDA (BADAJOZ)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) N.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

ANEXO III.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE CONTEMPLARSE EN EL PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

Las imágenes descriptivas de las actuaciones se pueden consultar en <http://extremambiente.juntaex.es>

IMPORTANTE:

Método de control de las actuaciones: las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a comunicar el inicio de los trabajos en el plazo máximo de cinco días hábiles antes del inicio de los mismos, según modelo recogido en el Anexo VI de este Decreto.

Su incumplimiento supone una reducción del 2% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio.

1.MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO PARA FAVORECER ESPECIES ESTEPARIAS AMENAZADAS

1.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.

Trabajo. Superficie del cultivo de cereal incluidas labores previas y siembra.

Coste 220,00 €/ha En una superficie máxima de 40 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza.

Descripción: siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 1 de agosto.

Lugares subvencionables: serán subvencionadas aquellas fincas donde nidifican las siguientes especies: cernícalo primilla, carraca, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución de estas especies y/o en las áreas protegidas de ZEPA de La Serena y Sierras periféricas, ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, ZEPA Llanos de Trujillo, ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, ZEPA / ZEC / ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela, ZEPA Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos, ZEPA / ZEC Llanos de Alcántara y Brozas, ZEPA-ZEC Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera, ZEPA Embalse de Talaván, ZEPA Magasca, ZEPA / ZEC Dehesas de Jerez y ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta.

A través del siguiente enlace: <http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743> se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión, no obstante, se ha de tener en cuenta también que debe cumplir requisito ubicación en uso SIGPAC (TA).

Labores: rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.

Cultivo: la hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Fertilización (opcional): como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se recomienda la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de fósforo/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

- Alza o barbechera y binado: entre el 15 de agosto y 1 de marzo
- Siembra: septiembre-noviembre
- Aprovechamiento a diente: a partir del 1 de agosto

Uso de fitosanitarios: no se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.

Zonas incultas: en las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

Aprovechamiento: la hoja de siembra no productiva no podrá cosecharse y podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.

Cerramientos: las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes...), por lo que, si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las actuaciones 6.2 y 6.4 descritas en este anexo.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la superficie y suelo de el/los recinto/s donde se va a realizar, con uso SIGPAC de tierra arable (TA). En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras.

Incompatibilidades: esta medida resulta incompatible con el eco-régimen "Espacios de biodiversidad" de la PAC, para el mismo recinto.

1.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha.

Trabajo. Superficie del cultivo de leguminosas incluidas labores previas y siembra.

Coste: 200,00 €/ha En una superficie máxima de 40 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuza, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, sería con posterioridad al 1 de agosto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Lugares subvencionables: serán subvencionadas aquellas fincas donde nidifican las siguientes especies: cernícalo primilla, carraca, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución de estas especies y/o en las áreas protegidas de ZEPA de La Serena y Sierras periféricas, ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, ZEPA Llanos de Trujillo, ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, ZEPA / ZEC / ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela, ZEPA Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos, ZEPA / ZEC Llanos de Alcántara y Brozas, ZEPA-ZEC Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera, ZEPA Embalse de Talaván, ZEPA Magasca, ZEPA / ZEC Dehesas de Jerez y ZEPA Vegas del Ruedas, Cubilar y Moheda Alta.

A través del siguiente enlace: <http://visor.ideex.es/#visor/map%3D743> se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión, no obstante, se ha de tener en cuenta también que debe cumplir requisito ubicación en uso SIGPAC (TA).

Labores: rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.

Cultivo: la hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada de 80/20. La dosis de siembra por hectárea será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo, (quedando una proporción en este caso de 80 kg de leguminosas y 20 kg de cereal)

Fertilización (opcional): como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se recomienda aplicar estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se recomienda aplicar hasta 18 UF de fósforo/ha.

El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (otoño o primavera) del siguiente modo:

- Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo
- Siembra: septiembre-octubre o febrero-marzo. Se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
- Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.

Uso de fitosanitarios: no se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.

Zonas incultas: en las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

Aprovechamiento: la hoja de siembra de leguminosas no productiva no podrá cosecharse y podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.

Cerramientos: las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...), por lo que, si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las actuaciones 6.2 y 6.4 descritas en este anexo.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la superficie y suelo de el/los recinto/s donde se va a realizar, con uso SIGPAC de tierra arable (TA). En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras.

Incompatibilidades: esta medida resulta incompatible con el eco-régimen "Espacios de biodiversidad" de la PAC, para el mismo recinto.

2. MEJORA DE PASTIZALES EN HÁBITATS DE GESTIÓN AGROPECUARIA

2.1. Mejora de pastizales mediante siembra de cereales y leguminosa.

Trabajo. Superficie de pastos

Coste: 220,00 €/ha. En una superficie máxima de 40 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: favorecer la riqueza de las especies pastables, aumentando la biodiversidad florística y la disponibilidad de alimento para el ganado y las especies herbívoras silvestres.

Descripción: siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales) y, al menos, una leguminosa, en área de poca pendiente de terrenos adhesados. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 1 de julio.

Lugares subvencionables: Este cultivo está permitido en pastos permanentes, como máximo una vez, cada cinco años. En los casos en lo que se trate de pastos medioambientalmente sensibles, no está permitida esta siembra, solo en pastos permanentes sin esta incidencia, y a efectos de la PAC se declararán, como Pastos permanentes con código 6 de regeneración de pastos.

La superficie solicitada se calculará eliminando las áreas del recinto en las que no se actúe (arbolado y zonas en las que no se permite intervenir, como márgenes de arroyos, zonas pedregosas, etc.).

A través del siguiente enlace: <http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743> se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión, no obstante, se han de tener en cuenta también el resto de requisitos: pendiente, uso SIGPAC y fcc de matorral).

Labores: para la preparación del terreno será recomendable realizar en un único pase un binado en la campaña previa, antes del comienzo de la primavera (máximo el 1 marzo). Antes de la siembra se realizará un laboreo del terreno con cultivador o chisel.

Siembra: la hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla), en mezcla de dos o más cereales y, al menos, una leguminosa. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.

Fertilización (opcional): como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se recomienda la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de fósforo/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

- Alza o barbechera y binado: entre el 15 de agosto y 1 de marzo
- Siembra: septiembre-noviembre
- Aprovechamiento a diente: a partir del 1 de julio

Uso de fitosanitarios: no se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.

Zonas incultas: En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera. Se respetará un contorno alrededor del arbolado.

Aprovechamiento: la hoja de siembra no productiva no podrá cosecharse y podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de julio.

Cerramientos: las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes...), por lo que, si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las actuaciones 6.2 y 6.4 descritas en este anexo.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la superficie de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo y usos SIGPAC de pasto con arbolado o pastizal (PA y PS). En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes con incidencia de pastos sensible para realizar estas siembras. Se actuará, como máximo, una vez cada cinco años y son subvencionables recintos con los requisitos citados en pendientes medias inferiores o igual al 25% y fracción de cabida cubierta del matorral (FCC) por debajo del 20%.

3. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES PARA LA MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES DE AVES Y QUIRÓPTEROS AMENAZADOS

En todas las actuaciones incluidas en el punto 3, se deberá permitir al personal de la Dirección General de Sostenibilidad el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, se evitarán dispositivos en las inmediaciones que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidos.

3.1. Sustitución de tejas y colocación de nidos.

Requiere presentación de **anexo fotográfico** del estado previo.

Para proceder al pago de la subvención se deberá contar con la licencia de obra emitida por el órgano competente.

Trabajo 1. Superficie de tejado

Trabajo 2. Número de nidos bajo teja

Trabajo 3. Número de nidos en exteriores

Coste: 59,50 €/m² de tejado, más 153,50 € nidal de madera bajo teja y teja de acceso o 160,36 € nidal para exteriores. Hasta un máximo de 200 m² de tejado por convocatoria y 20 nidos.

Objetivos de la medida: compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de cernícalo primilla.

Descripción: obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados de naves agrícolas (establos, alojamiento/almacén mobiliario, aperos, refugio animales, etc.) o edificaciones de uso residencial (cortijos, etc.) para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves y colocación de nidos bajo teja o cajas nido en exteriores.



Los niales a colocar en las naves agrícolas serán preferentemente en exteriores. Para la instalación de niales bajo teja la altura de la cubierta deberá ser de 3 m.

En las edificaciones de uso residencial: Sólo se podrán colocar niales bajo teja si se dispone de falso techo con accesibilidad para su mantenimiento.

Tejas y acceso: tendrán las mismas características que los especificados en el punto 3.3.

Características de cajas nido bajo teja: en el caso de optar por la colocación de cajas nidos bajo teja se deberán ajustar a la descripción especificada en la Actuación 3.3.

Características de cajas nido en exteriores: en el caso de optar por la colocación de cajas nidos en exteriores se deberán ajustar a la descripción y características especificadas en la Actuación 3.4.

Lugares subvencionables: se subvencionarán las solicitudes de sustitución de tejas y colocación de niales, en edificaciones en las que se haya confirmado la nidificación de cernícalo primilla en temporadas anteriores o su nidificación en un radio de 250 m, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Gestor. No se podrá actuar en edificios donde ya se hayan subvencionado más de 15 niales en convocatorias anteriores.

Se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión en el siguiente enlace:
<http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743>.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

Observaciones: tanto la teja adaptada, como el nidal seleccionado, deben ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: ayudas.ads@juntaex.es

3.2. Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de niales.

Trabajo 1. Superficie de tejado

Trabajo 2. Número de nidos bajo teja

Trabajo 3. Número de nidos en exteriores (en casos excepcionales).

Coste: 100,06 €/m2 de tejado con sustitución de vigas, más 153,50 € nidal madera y teja de acceso o 160,36 € nidal para exteriores.

Requiere presentación de anexo fotográfico del estado previo.

Para proceder al pago de la subvención se deberá contar con la licencia de obra emitida por parte del órgano competente.

Objetivos de la medida: compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de cernícalo primilla.

Descripción: obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados de naves agrícolas (establos, alojamiento/almacén mobiliario, aperos, refugio animales, etc.) o edificaciones de uso residencial (cortijos, etc.) para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar con estructura metálica, así como sustituir por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico, quedando siempre cubierto por teja árabe.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Los niales a colocar en las naves agrícolas serán preferentemente en exteriores. Para la instalación de niales bajo teja la altura de la cubierta deberá ser de 3 m.

En las edificaciones de uso residencial: Sólo se podrán colocar niales bajo teja si se dispone de falso techo con accesibilidad para su mantenimiento.

Tejas y acceso: tendrán las mismas características que los especificados en el punto 3.3.

Características de cajas nido bajo teja: en el caso de optar por la colocación de cajas nidos bajo teja se deberán ajustar a la descripción especificada en la Actuación 3.3.

Características de cajas nido en exteriores: en el caso de optar por la colocación de cajas nidos en exteriores se deberán ajustar a la descripción y características especificadas en la Actuación 3.4.

Lugares subvencionables: se subvencionarán las solicitudes de sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de niales, en edificaciones en las que se haya confirmado la nidificación de cernícalo primilla en temporadas anteriores o su nidificación en un radio de 250 m, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Gestor. No se podrá actuar en edificios donde ya se hayan subvencionado más de 15 niales en convocatorias anteriores.

Se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión en el siguiente enlace:
<http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743>.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

Observaciones: tanto la teja adaptada, como el nidal bajo teja, deben ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: ayudas.ads@juntaex.es.

3.3. Construcción e instalación de niales artificiales bajo teja

Trabajo. Número de nidos

Coste: 153,50 €/ud nidal y teja adaptada.

Hasta un máximo de 20 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de cernícalo primilla.

La instalación de niales bajo teja se deberá ajustar a la siguiente descripción:

Tejas y acceso: solamente se podrá emplear teja árabe. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada que deberá tener las siguientes características: entrada en la vertical de 7 cm de alto y 12 cm de ancho (a modo de caperuza), y un agujero ovalado de 7x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en la cubierta de 8 x11 cm que dé acceso al nidal.

El pasillo bajo teja, debe tener al menos 8-10 cm de ancho y debe quedar sellado tanto por debajo del agujero de la teja de entrada como por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto de la cubierta.

Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido.

Características de niales bajo teja: se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Además del espacio de nidificación, contará con una rampa de acceso de



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

tela metálica electrosoldada de 1cm de luz que servirá de acceso al nidal desde la cubierta. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además, contará con ocho escuadras refuerzos situadas en todas las esquinas. No irá pintado en su exterior. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. Deberá contar con ventilación para lo que se realizarán orificios en los laterales superiores. Contará con una puerta en el lado contrario a la rampa de acceso en el que se realizará un orificio de 1 cm que sirva de mirilla. Pegado a la puerta se instalará un listón de madera que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

Lugares subvencionables: se subvencionarán las solicitudes de colocación de nidales bajo teja, en edificaciones en las que se haya confirmado la nidificación de cernícalo primilla en temporadas anteriores o su nidificación en un radio de 250 m, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Gestor. No se podrá actuar en edificios donde ya se hayan subvencionado más de 15 nidales en convocatorias anteriores. (se va a crear cobertura que incluya datos obrantes en el servicio con todos los que haya con un buffer de 250 metros).

Se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión en el siguiente enlace:
<http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743>.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

Observaciones: tanto la teja adaptada como el nidal, deben ser validados por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: ayudas.ads@juntaex.es

3.4. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.

Trabajo. Número de nidos

Coste: 160,36 €/ud caja nido exterior

Hasta un máximo de 20 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de cernícalo primilla.

Descripción: instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas.

Características de nidal. podrá ser de mortero-corcho, cemento-madera o similar resistente a la intemperie para conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y, tras el orificio de entrada que deberá ser de 6,5 cm, deberá contar con una rampa inclinada anti-predación. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Las dimensiones del mismo deberán ser: 20-30 cm de ancho, 30-40 cm de profundidad y una altura de 20-30 cm. El nidal deberá anclarse o instalarse de forma que quede en horizontal y se impida su caída, en una zona en la que quede integrado evitando el impacto visual. Se elegirá una zona alta no accesible a posibles depredadores y alejada de los extremos para evitar la caída de pollos a la calle.

En caso de instalarse en muros o adosados a paredes: se instalará una estructura metálica, preferentemente de hierro, con material resistente que debe adaptarse al volumen, peso y características del nidal que se vaya a instalar.

La estructura debe ser robusta y ofrecer un anclaje seguro soportando con fiabilidad el peso del nido, debe estar soldada y pintada con pintura antioxidante. En la parte frontal, donde se sitúa el orificio de entrada al nidal, debe disponer de un espacio a modo de terraza rectangular que incluirá dos paredes laterales, todo ello para evitar posibles caídas de pollos al vacío. El material de esta terraza preferentemente será una celosía de hierro perforado soldado. En todo caso se evitarán elementos punzantes o pequeños huecos que puedan provocar accidentes de las aves.

En todo caso, el nidal contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro y, el fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

Lugares subvencionables: se subvencionarán las solicitudes de instalación de cajas nido en exteriores sobre edificios, en lugares en los que se haya confirmado la nidificación de cernícalo primilla en temporadas anteriores o su nidificación en un radio de 250 m, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Gestor. No se podrá actuar en edificios donde ya se hayan subvencionado más de 15 nidales en convocatorias anteriores. (se va a crear cobertura que incluya datos obrantes en el servicio con todos los que haya con un buffer de 250 metros).

Se podrá comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión en el siguiente enlace:
<http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743>.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

Observaciones: el nidal debe ser validado por el Servicio Gestor con anterioridad al inicio de los trabajos, por lo que será OBLIGATORIO enviar prueba gráfica de los mismos al correo electrónico: ayudas.ads@juntaex.es

3.5. Instalación de caja nido sobre postes.

Trabajo 1. Instalación de un poste de hormigón con caja nido

Coste: 662,37 €/ud

Trabajo 2. Instalación de un poste de madera con caja nido

Coste: 332,86 €/ud

Trabajo 3. Instalación de un poste de metálico con caja nido

Coste: 505,36 €/ud

Hasta un máximo de 10 unidades en cada trabajo.

Objetivos de la medida: favorecer el sustrato de nidificación de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Instalación de cajas nido sobre postes

Características de los postes:

Trabajo 1. Poste de hormigón armado vibrado de 9 m de altura como mínimo, y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. A unos 3 m de altura, deberá forrarse con una chapa galvanizada (placa anti-predación) de unos 40 cm de altura para evitar la subida de predadores.

Trabajo 2. Poste de madera tratada de 5 m de altura y diámetro de 10 cm en punta de menor grosor como mínimo, con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. A unos 3 m de altura,



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

deberá forrarse con una chapa galvanizada (placa anti-predación) de unos 40 cm de altura para evitar la subida de predadores.

Trabajo 3. Poste metálico de 6 m de altura como mínimo y dimensiones de 80x40x3 mm, con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. A unos 3 m de altura, deberá forrarse con una chapa galvanizada (placa anti-predación) de unos 40 cm de altura para evitar la subida de predadores.

Características de caja nido: en el caso de los nidales para cernícalo primilla tras el orificio de entrada, que deberá ser de 6,5 cm de diámetro, deberá contar con una rampa inclinada antipredación. El fondo del nidal se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca o se deberá disponer en la base de una pequeña capa de mortero de cal con acabado rugoso.

Mientras que en el caso de los nidales para carraca la entrada debe ser de 7cm y no debe contar con rampa antipredación.

En ambos casos la entrada debe estar perfectamente rematada y no contar con aristas o elementos punzantes que puedan dañar a las aves.

Los nidales deberán anclarse o instalarse de forma que queden en horizontal y se impida su caída. Para anclar el nido al poste, se instalará una estructura metálica, preferentemente de hierro, con material resistente que debe adaptarse al volumen, peso y características del nidal que se vaya a instalar.

La estructura debe ser robusta y ofrecer un anclaje seguro soportando con fiabilidad el peso del nido, debe estar soldada y pintada con pintura antioxidante. En la parte frontal, donde se sitúa el orificio de entrada al nidal, debe disponer de un espacio a modo de terraza rectangular que incluirá dos paredes laterales, todo ello para evitar posibles caídas de pollos al vacío. El material de esta terraza preferentemente será una celosía de hierro perforado soldado. En todo caso se evitarán elementos punzantes o pequeños huecos que puedan provocar accidentes de las aves.

Lugares subvencionables: se subvencionarán las solicitudes de colocación de nidales en postes en zonas potenciales de nidificación y alimentación de cernícalo primilla y carraca, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio Gestor.

Requisitos de ubicación: la beneficiaria tendrá la titularidad en el REXA, ya sea con vuelo o con suelo, en alguno de los recintos que define como finca.

3.6. Instalación de cajas nidos para aves insectívoras y quirópteros. Unidades máximas de la suma de los trabajos, hasta un máximo 40 unidades por convocatoria

Trabajo 1. Instalación de caja nido para aves insectívoras.

Coste: 52,00 €/ud., hasta un máximo 20 unidades por convocatoria

Trabajo 2. Instalación de un refugio de pared para quirópteros

Coste: 42,98 €/ud. hasta un máximo 20 unidades por convocatoria

Objetivos de la medida: favorecer la recuperación de especies insectívoras y quirópteros cuyas poblaciones se han visto diezmadas por la pérdida de su hábitat. Aumento de la biodiversidad de estas especies y fomentar su presencia por su contribución directa en el control de plagas.

Descripción y características:

Trabajo 1. Los nidos serán de madera tratada y deberán contar con un sistema a modo de posadero por debajo del orificio de entrada, además deberán estar equipados con protección antipicidos.

Las dimensiones deben ser las siguientes: 20 cm x 24 cm x 24 cm y peso máximo de 2 kg. El orificio de entrada debe ser como máximo de 3,5 cm.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

Se instalarán colgadas de una rama con un alambre largo y resistente de unos 50 cm anclado en 2 puntos al nidal y a una altura de entre 3 y 5 metros del suelo.

Trabajo 2. Los refugios para quirópteros serán preferiblemente de corcho con revestimiento de mortero mineral, con unas dimensiones medias de 20 cm x 20 cm, una altura de 50 cm y un peso de 4,5 kg. Debe presentar protección antipicidos en zonas con presencia de estas especies.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

4. MEJORA DE LOS HÁBITATS DE QUERCÍNEAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS FAVORECIENDO EL PAISAJE EN MOSAICO:

4.1. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereales y leguminosa.

Para los trabajos de este apartado se tendrá en cuenta:

- Las pendientes medias de los recintos no podrán superar el 25%
- El porcentaje de matorral en el recinto será superior a un 20%
- Se adjuntará a la solicitud de ayuda anexo fotográfico del estado previo del matorral en cada zona de actuación (recinto).
- El trabajo elegido se subvencionará en base a la fracción de cabida cubierta (fcc) de matorral de los recintos, por lo que se recomienda ajustarse a la realidad de los recintos en la solicitud.

Las tarifas están calculadas en base a la superficie desbrozada, por lo que se debe contemplar una superficie de actuación mayor, de forma que tanto la solicitud como los planos, deberán ajustar la superficie (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas...) y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas.

Fcc: fracción de cabida cubierta referida al matorral

Trabajo 1. Desbroce más siembra de cereal en superficies con fcc de arbustos de 20% y hasta el 50% en superficies con pendientes de hasta 25%

Coste: 547,47 €/ha, hasta 40 ha (incluye desbrozadora de cadenas o martillos o doble pase de gradas y siembra cereal)

Trabajo 2. Desbroce más siembra de cereal en superficies con fcc de arbustos de 50% y hasta 80% en superficies con pendientes de hasta 25%.

Coste: 580,78 €/ha, hasta 40 ha (incluye desbrozadora de cadenas o martillos, doble pase de gradas y siembra de cereal)

Trabajo 3. Desbroce más siembra de cereal en superficies con fcc de arbustos de más de 80% en superficies con pendientes de hasta 25%.

Coste: 664,03 €/ha, hasta 40 ha (incluye desbrozadora de cadenas o martillos o doble pase de gradas y siembra de cereal)

Descripción: eliminación del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de dos o más cereales y al menos una leguminosa. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de julio, ejecutándose con una frecuencia máxima de una vez, cada cinco años.

Lugares subvencionables: La superficie solicitada se calculará eliminando las áreas del recinto en las que no se actúe (arbolado y zonas en las que no se permite intervenir).

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. En los casos en los que se trate de pastos medioambientalmente sensibles, no está permitida esta actuación, dado que conlleva una siembra, solo en pastos permanentes sin esta incidencia.

A través del siguiente enlace: <http://visor.ideex.es/#visor/map%3D743> puede comprobar si la ubicación sobre la que pretende solicitar la actuación se encuentra en una zona compatible o incompatible para su concesión, no obstante, se han de tener en cuenta también el resto de requisitos: pendiente, uso SIGPAC y fcc de matorral).

Se dejará sin desbrozar:

- Las zonas de pendiente > 25 %.
- Las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas.
- Las zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.
- Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo.
- En los casos que determine la Dirección General de Sostenibilidad, se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el condicionado técnico adjunto a la Resolución de concesión.

Siembra: la siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. Consistirá en siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales, en mezcla de dos o más cereales y al menos una leguminosa, en áreas de poca pendiente. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 1 de julio. Este cultivo está permitido en pastos permanentes, como máximo una vez, cada cinco años. Una vez ejecutada la siembra y a efectos de la PAC se declararán como Pastos permanentes con código 6 de regeneración de pastos.

Fertilización (opcional): como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La dosis mínima de estiércol será de 5000 kg/ha y la máxima de 10.000 kg/ha. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor).

El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha (200 Kg de Superfosfato de cal) durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

Ganadería: durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de julio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Cerramientos: las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes...), por lo que, si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las actuaciones 6.2 y 6.4 descritas en este anexo.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la superficie de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC como uso de pasto arbustivo o pasto con arbolado (PR y PA). Solo se subvencionarán superficies de recintos con pendientes medias inferiores o igual al 25% y fcc del matorral a partir del 20%.

5. MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA FAUNA AMENAZADA

5.1. Construcción de charca de superficie <2.500 m². Máximo 2 charcas por convocatoria

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.

Trabajo:

- Construcción de una charca de una capacidad de 900 m³ (hasta un máximo de 2.736,00 €/ud)
- Revegetación con especies arbóreas y arbustivas autóctonas y del lugar en la zona de desagüe, presupuestado para un total 80 unidades de plantas de arbusto y 20 unidades de plantas de árboles (ejemplos de especies a emplear: mirto, majuelo, adelfa, retamas, escobas, piruétano, acebuche, sauce, fresno) (hasta un máximo de 1391,89 €)
- Vallado y puerta de acceso (Presupuestado para 175 m y h=1,50 m.), (hasta un máximo de 2.049,25 €.)
- Abrevadero (1.850,30€/Ud.)

Coste total: 8.027,44 €/ud. Hasta un máximo de 2 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: construcción de una charca con una capacidad máxima de 900,00 m³, con una superficie mínima de 300,00 m² y máxima inferior a 2.500 m².

En los trabajos se incluye el desbroce y limpieza, la excavación en desmonte y transporte a terraplén, la compactación y riego, el extendido de tierra vegetal, la construcción del aliviadero y trasegado, vallado, revegetación y abrevadero.

Charca:

- Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir en Dominio Público Hidráulico, entre otros, cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc), para prevenir la generación de barreras fluviales. Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural, con una profundidad o calado máximo en muro de 1,5 a 2 metros.
- Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posterior y obligatoriamente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso.
- Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.
- El muro se compactará mediante tongadas. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro, el resto de tierra extraída no utilizada para la construcción del muro será retirada de la zona de actuación. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.
- Se recomienda la creación de un aliviadero en cola, ya que este permite proteger más el muro en caso de avenidas, en lugar de aliviaderos en muro o estribos. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.
- Para facilitar su eventual trasegado deberá estar provista de un desagüe de fondo funcional, que en su salida permita instalar temporalmente una manga filtrante de doble malla aceitunera para evitar la emisión de piscícolas exóticas aguas abajo, según el artículo 33.2 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

- Se recomienda limpiar periódicamente las charcas mediante la retirada de la capa superficial de cienos sedimentados a fin de recuperar capacidad de almacenamiento y mejorar la calidad del agua. Las limpiezas agresivas o con profundización pueden hacer que la charca pierda temporalmente su impermeabilidad, por lo que se recomienda respetar la capa inferior de sedimentos.

Revegetación: sombreado de las orillas de la charca en la cola y márgenes, evitando el muro y sus estribos mediante la implantación a raíz profunda de vegetación arbórea, mediante apertura de hoyo manual en pendientes inferiores a 50%. Se deberá emplear en la revegetación con especies arbóreas y arbustivas autóctonas y del lugar en la zona de desagüe (en total 80 unidades de plantas de arbusto y 20 unidades de plantas de árboles (ejemplos de especies a emplear: mirto, majuelo, adelfa, retamas, escobas, piruétano, acebuche, sauce, fresno,...).

Abrevadero: el abrevadero será construido en obra de fábrica o prefabricado, en todo caso contará con solera de hormigón o plataforma y encachado en piedra del lugar, incluyendo instalación de boya flotador y tubería enterrada en zanja de 0,4x0,4m., para llenado desde el punto de agua (charca). Tendrá una longitud mínima de 4 m y máxima de 10 m, con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino y una rampa o amontonamientos de piedras que permita la evacuación de reptiles y anfibios. Podrá disponer de manera opcional de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Vallado: cercado completo de la charca para un perímetro máximo de 175 metros, con el objetivo de aumentar la disponibilidad para especies silvestres y mejorar la calidad del agua para el ganado en su suministro externo mediante abrevadero al reducir el pisoteo, el pastoreo y la eutrofización por excreciones.

El cerramiento deberá contar con una malla tipo anudada de nudo independiente de altura máxima de 150 cm y luz de malla mínima de 15x15, con postes de acero colocados como mínimo cada 5 m. y anclado al terreno con dados de hormigón. Debe disponer de un acceso con una puerta practicable, con unas dimensiones mínimas que permitan el acceso con un vehículo para el mantenimiento de la charca y de la vegetación herbácea circundante. Se instalarán placas señalizadoras en áreas esteparias, según definición del apartado 6.1 de este anexo.

En función del ganado y fauna silvestre presente en la finca, se podrá disminuir la altura del cerramiento o instalar pasos inferiores, previa solicitud al servicio gestor junto con factura proforma y descripción de la alternativa. En cualquier caso, esta opción no supondrá un incremento en la cuantía que se conceda para la ejecución de esta actuación.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: ayudas.ads@juntaex.es.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

5.2 Construcción de charcas de superficie <5.000 m2 y mayor o igual de 2.500 m2. Máximo 1 charca por convocatoria.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.

Trabajo:

- Construcción de una charca de una capacidad de 2000 m³. Hasta un máximo de 4.880,00 €/ud.
- Revegetación con especies arbóreas y arbustivas autóctonas y del lugar en la zona de desagüe (presupuestado para un total de 160 unidades de plantas de arbusto y 40 unidades de plantas de árboles (ejemplos de especies a emplear: mirto, majuelo, adelfa, retamas, escobas, piruétano, acebuche, sauce, fresno,...). Hasta un máximo de 1.990,19 €.
- Vallado y puerta de acceso (Presupuestado para h=1,50 m. para 350 m.) Hasta un máximo de 4.098,50 €.
- Abrevadero. Hasta un máximo de 1.850,30€/Ud.

Coste total: 12.818,99 €/ud. Hasta un máximo de 1 unidad por convocatoria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

Objetivos de la medida: mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna silvestre.

Descripción: construcción de una charca con una capacidad máxima de 2.000,00 m³, con una superficie inferior a 5.000 m².

En los trabajos se incluye el desbroce y limpieza, la excavación en desmote y transporte a terraplén, la compactación y riego, el extendido de tierra vegetal, la construcción del aliviadero y trasiego, vallado, revegetación y abrevadero.

Charca:

- Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir en Dominio Público Hidráulico, entre otros, cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc), para prevenir la generación de barreras fluviales. Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural, con una profundidad o calado máximo en muro de 1,5 a 2 metros.
- Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posterior y obligatoriamente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso.
- Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.
- El muro se compactará mediante tongadas. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro, el resto de tierra extraída no utilizada para la construcción del muro será retirada de la zona de actuación. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.
- Se recomienda la creación de un aliviadero en cola, ya que este permite proteger más el muro en caso de avenidas, en lugar de aliviaderos en muro o estribos. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.
- Para facilitar su eventual trasiego deberá estar provista de un desagüe de fondo funcional, que en su salida permita instalar temporalmente una manga filtrante de doble malla aceitunera para evitar la emisión de piscícolas exóticas aguas abajo, según el artículo 33.2 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- Se recomienda limpiar periódicamente las charcas mediante la retirada de la capa superficial de cienos sedimentados a fin de recuperar capacidad de almacenamiento y mejorar la calidad del agua. Las limpiezas agresivas o con profundización pueden hacer que la charca pierda temporalmente su impermeabilidad, por lo que se recomienda respetar la capa inferior de sedimentos.

Revegetación: sombreado de las orillas de la charca en la cola y márgenes, evitando el muro y sus estribos mediante la implantación a raíz profunda de vegetación arbórea, mediante apertura de hoyo manual en pendientes inferiores a 50,00 %. Se deberá emplear en la revegetación con especies arbóreas y arbustivas autóctonas y del lugar en la zona de desagüe (en total 160 unidades de plantas de arbusto y 40 unidades de plantas de árboles (ejemplos de especies a emplear: mirto, majuelo, adelfa, retamas, escobas, piruétano, acebuche, sauce, fresno,...).

Abrevadero: el abrevadero será construido en obra de fábrica o prefabricado, en todo caso contará con solera de hormigón y encachado en piedra del lugar, incluyendo instalación de boya flotador y tubería enterrada en zanja de 0,4x0,4m., para llenado desde el punto de agua (charca). Tendrá una longitud mínima de 4 m y máxima de 10 m, con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino y una rampa o amontonamientos de piedras que permita la evacuación de reptiles y anfibios. Podrá disponer de manera opcional de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Vallado: cercado completo de la charca para un perímetro máximo de 350 metros, con el objetivo de aumentar la disponibilidad para especies silvestres y mejorar la calidad del agua para el ganado en su suministro externo mediante abrevadero al reducir el pisoteo, el pastoreo y la eutrofización por excreciones.

El cerramiento deberá contar con una malla tipo anudada de nudo independiente de altura máxima de 150 cm y luz de malla mínima de 15x15, con postes de acero colocados como mínimo cada 5 m. y anclado al terreno con dados de hormigón. Debe disponer de un acceso con una puerta practicable, con unas dimensiones mínimas que permitan el acceso con un vehículo para el mantenimiento de la charca y de la vegetación herbácea circundante. Se instalarán placas señalizadoras en áreas esteparias, según definición del apartado 6.1 de este anexo.

En función del ganado y fauna silvestre presente en la finca, se podrá disminuir la altura del cerramiento o instalar pasos inferiores, previa solicitud al servicio gestor junto con factura proforma y descripción de la alternativa. En cualquier caso, esta opción no supondrá un incremento en la cuantía que se conceda para la ejecución de esta actuación.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Sostenibilidad a través del correo: ayudas.ads@juntaex.es.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

6. ELIMINACIÓN DE RIESGOS PARA LA FAUNA Y FLORA AMENAZADA EN INFRAESTRUCTURAS GANADERAS

6.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.

Trabajo 1. Si $h < 1,20$ m

Coste: 11,32 €/m

Trabajo 2. Si $1,20 \text{ m} < h \leq 1,30$ m

Coste: 14,53 €/m

Trabajo 3. Si $1,30 \text{ m} < h \leq 1,50$ m

Coste: 11,13 €/m

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento y por tanto deberán ajustarse. Se incluye costes de retirada y transporte a vertedero autorizado: Hasta 20.000 € por convocatoria, en cada trabajo y en la suma de los trabajos.

Objetivos de la medida: evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y ganaderas.

Descripción: sustitución de antiguas alambradas compuestas de alambres de espino por alambrada con luz de malla mínima efectiva de 15 x 15 cm o superior, en la parte inferior e inmediata al suelo. No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, sin previa comunicación y en todo caso su altura máxima no podrá exceder en ningún caso el 1,50 m de altura. Será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los casos se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La nueva alambrada deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 226/2013 y en ningún caso podrá solaparse con alambradas preexistentes o muros de piedra.

Además, en áreas esteparias, deberán llevar placas señalizadoras metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm, instaladas cada tres vanos (aproximadamente cada 15 metros) en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes (se recomienda se solicite complementariamente la actuación 6.3 Señalización de alambradas).

Se entiende como áreas de esteparias, las zonas de presencia de especies esteparias, como cernícalo primilla, carraca, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda, sisón, etc, o bien, en fincas que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución de estas especies y/o en las áreas protegidas de ZEPA de La Serena y Sierras periféricas, ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, ZEPA Llanos de Trujillo, ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, ZEPA / ZEC / ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela, ZEPA Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos, ZEPA / ZEC Llanos de Alcántara y Brozas, ZEPA-ZEC Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera, ZEPA Embalse de Talaván, ZEPA Magasca, ZEPA / ZEC Dehesas de Jerez y ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta.

A través del siguiente enlace: <http://visor.ideex.es/#/visor/map%3D743> se podrá consultar cuales son los lugares determinados como áreas esteparias.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

Observaciones: para proceder al pago de la subvención, en el caso de que las alambradas solapen con otros cerramientos de recintos colindantes con distinta titularidad, será necesaria la presentación de su autorización para la retirada y posterior sustitución.

6.2. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Trabajo: metros de vallado de 5 hilos

Coste: 2,26€/m, hasta 20.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos permanentes, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y ganaderas.

Descripción: los nuevos vallados contarán con 5 hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad (pudiendo ser conductores redondos de nylon) con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad.

Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico a través de la actuación 6.8, ajustándose a su descripción. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 mm o corrugados como mínimo de 16 mm), colocados cada 6 m. como máximo, con postes y con aisladores adecuados.

La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado técnico adjunto a resolución de concesión se indicara otra cosa.

En los tramos linderos con caminos públicos o donde puedan acceder personas no prevenidas (propietarios de parcelas colindantes), deberán colocarse carteles de aviso con la indicación "CERCA ELÉCTRICA" escrito sobre un triángulo equilátero de base horizontal con letras negras sobre fondo amarillo, a una distancia aproximada de 50 m entre ellos. En el resto de las lindes interiores a la propia finca esta medida solo será recomendable.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

6.3. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna

Trabajo. Número de placas

Coste: 2,80 €/ud. Hasta 1000 placas



Objetivos de la medida: evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y ganaderas.

Descripción: consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas metálicas, de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos (aproximadamente cada 15 metros) en la parte superior del cerramiento. Estas placas no deberán tener ángulos cortantes. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

6.4. Pastor eléctrico solar

Trabajo. Número de pastores solares (batería solar 12 voltios)

Coste: 255,37 €/ud Hasta un máximo de 2 unidades por convocatoria

Se deberá solicitar complementariamente la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico solar a través de la actuación 6.2.

Objetivos de la medida: evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y ganaderas.

Descripción: instalación de un sistema de pastor eléctrico solar que deberá contar con la correcta homologación y cumplir la normativa CE.

El alimentador se colocará en lugares donde no pueda quedar cubierto por paja, heno, restos de desbroces, etc. para evitar posibles incendios, ni en zonas que se puedan inundar o encharcar.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

6.5. Construcción o sustitución de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m)

Trabajo. Número de pasos canadienses.

Coste: 3.939,22 € / ud. Hasta un máximo de 3 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y ganaderas y evitar las barreras para la fauna.

Descripción: construcción de paso canadiense no peligroso para fauna de dimensiones de 3,5 x 2,5 metros, formado con estructura metálica en perfiles de acero laminado y perfiles de sección hueca circular, sobre tres zapatas corridas de hormigón en masa de 0,40 metros de alto y 2,5 metros de longitud, cada una, para apoyo de la estructura.

Las rampas de hormigón de 2,5 metros de ancho de entrada y salida del badén y 2 metros de longitud tienen que estar acabadas, fratasadas y tintadas en tonos terrosos.

Todos los elementos metálicos irán pintados en color verdes, rojos o tonos ocre.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, utilizando piedra del lugar para el recubrimiento de muros.

No serán subvencionables: pasos canadienses portables ni pasos canadienses con fosos que impidan la salida de fauna que pudiera caer en su interior.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc.

Se podrá instalar un arco de gálibo para controlar el paso de los vehículos de gran tonelaje que deterioren el mismo.

En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancela practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.

6.6. Instalación de cerramientos temporales.

Vallados virtuales mediante el uso collares GPS, Hasta un máximo de 5 lotes por convocatoria (25 GPS más baterías y suscripción).

Trabajo 1. Lote de 5 collares con GPS con 1 cargador y 1 batería extra y suscripción para ganado ovino 1 año. Hasta un máximo de 5 lotes (máximo 25 collares): 9.425,00 €

Coste de lote: 1.885,00 €/ud, hasta un máximo de 5 lotes

Trabajo 2. Lote de 5 collares con GPS con 1 cargador y 1 batería extra y suscripción para ganado vacuno 1 año. Hasta un máximo de 5 lotes (máximo 25 collares): 13.275,00 €

Coste de lote: 2.655,00 €/ud, hasta un máximo de 5 lotes

Objetivos de la medida: compatibilizar el pastoreo del ganado con el tránsito de fauna silvestre y evitar así la muerte por colisión y la restricción del tránsito de la fauna silvestre, favoreciendo además el pastoreo y la prevención de incendios.

Descripción: instalación de collares GPS adaptados a cerramientos virtuales para gestionar el pastoreo del ganado. La subvención incluye batería y cargador extra por cada lote de collares y 1 año de suscripción para el mantenimiento de los vallados virtuales.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación, será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA, en alguno de los recintos que define como finca, ya sea con titularidad de vuelo o suelo, y además, acredite la titularidad del REGA, en el término municipal de la finca, del número de cabezas de ganado equivalente a los collares subvencionados.

7. RECUPERACIÓN DE OTROS ELEMENTOS

7.1. Recuperación de muros de piedra, fuentes y similares

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo a la obra. Esta actuación se considera elegible cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Trabajo 1. Cantidad de metros lineales de muro

Coste: 57€/m, (equivale a 92€/ m³), hasta un máximo de 200 m lineales por convocatoria.

Objetivos de la medida: recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje.

Descripción: cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada),



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.

Sobre la recuperación de muros de piedra: en los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que la solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar, ya sea con titularidad de vuelo o suelo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



ANEXO IV. COSTE MÁXIMO DE LAS ACTUACIONES Y UNIDADES MÁXIMAS POR CONVOCATORIA

ACTUACIONES	COSTE MÁXIMO	UNIDADES MÁXIMAS POR CONVOCATORIA
1. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO PARA FAVORECER ESPECIES ESTEPARIAS AMENAZADAS		
1.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha	220,00 €/ha.	40
1.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha	200,00 €/ha.	40
2. MEJORA DE PASTIZALES EN HÁBITATS DE GESTIÓN AGROPECUARIA		
2.1. Mejora de pastizales mediante siembra de cereales y leguminosa	220,00 €/ha	40
3. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES PARA LA MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES DE AVES Y QUIRÓPTEROS AMENAZADOS		
3.1. Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales, hasta 200 m2 de tejado	Trabajo 1: 59,50 €/m2 Trabajo 2: Caja nido interior: 153,50 € (teja +nidal) Trabajo 3: Caja nido exterior: 160,36€.	Trabajo 1: 200 m2 Trabajo 2: 20 cajas-teja Trabajo 3: 20 cajas
3.2. Sustitución de vigas, cambio de tejas /m² y colocación de nidales, hasta 200 m2 de tejado	Trabajo 1: 100,06 €/m2 Trabajo 2: Caja nido interior: 153,50 € (teja +nidal) Trabajo 3: Caja nido exterior: 160,36 €.	Trabajo 1: 200 m2 Trabajo 2: 20 cajas-teja Trabajo 3: 20 cajas
3.3. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	153,50 €/ud nidal y teja adaptada	20
3.4. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	160,36 €/ud caja nido exterior	20
3.5. Instalación de caja nido sobre postes	Trabajo 1: Instalación de un poste de hormigón con caja nido: 662,37 €/ud. Trabajo 2: Instalación de un poste de madera con caja nido: 332,86 €/ud. Trabajo 3: Instalación de un poste metálico con caja nido (base hormigón): 505,36 €/ud.	10 unidades por trabajo, 30 unidades máximo por actuación
3.6. Instalación de cajas nido para aves insectívoras y quirópteros	Trabajo 1: Instalación de una caja nido para aves insectívoras. Coste: 52,00 €/ud Trabajo 2: Instalación de un refugio para quirópteros. Coste: 42,98€/ud	20 unidades por trabajo, 40 unidades máximo por convocatoria
4. MEJORA DE LOS HÁBITATS DE QUERCÍNEAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS FAVORECIENDO EL PAISAJE EN MOSAICO		
4.1. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereales y leguminosa.	Trabajo 1 fcc de 20-50% Coste 547,47 €/ha (incluye desbrozadora de cadenas o martillo o doble pase de gradas y siembra) Trabajo 2 fcc de 50-80 % Coste: 580,78 €/ha (incluye desbrozadora de cadenas o martillos o doble pase de gradas y siembra) Trabajo 3 fcc > 80% Coste: 664,03 €/ha (incluye desbrozadora de cadenas o martillos o doble pase de gradas y siembra)	40 ha en cada trabajo, máximo 40 ha por actuación



5. MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA FAUNA AMENAZADA		
5.1. Construcción de charca de superficie <2.500 m2.	-Trabajo 1: construcción de una charca de una capacidad de 900 m ³ con vallado perimetral, abrevadero y restauración vegetal: Total: 8.027,44 €/ud	2
5.2. Construcción de charcas de superficie <5.000 m2 y mayor o igual de 2.500 m2.	-Trabajo 1: construcción de una charca de una capacidad máx. de 2000 m ³ con vallado perimetral, abrevadero y restauración vegetal: Total: 12.818,99 €/ud	1
6. ELIMINACIÓN DE RIESGOS PARA LA FAUNA Y FLORA AMENAZADA EN INFRAESTRUCTURAS GANADERAS		
6.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	Trabajo 1: Si h < 1,20 m: 11,32 €/m Trabajo 2: Si 1,20 m < h ≤ 1,30 m: 14,53 €/m Trabajo 3: Si 1,30 m < h ≤ 1,50 m: 11,13 €/m	Cada trabajo y por total, de la actuación hasta 20.000 euros
6.2. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	2,26€/m	Cada trabajo y por total, de la actuación hasta 20.000 euros
6.3. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	2,80 €/ud	1000
6.4. Pastor eléctrico solar	Pastor de batería solar 12 voltios: 255,37 €/ud	2
6.5. Construcción o sustitución de pasos canadienses no peligrosos para fauna	3.939,22 €/ud	3
6.6. Instalación de cerramientos temporales.	Trabajo 1: lote de 5 collares con GPS con 1 cargador y 1 batería extra y suscripción para ganado ovino 1 año. Hasta un máximo de 5 lotes (máximo 25 collares): 1.885,00 €/lote Trabajo 2: lote de 5 collares con GPS con 1 cargador y 1 batería extra y suscripción para ganado vacuno 1 año. Hasta un máximo de 5 lotes (máximo 25 collares): 2.655,00 €/lote	Cada trabajo 5 lotes máximo, por actuación, 5 lotes máximos
7. RECUPERACIÓN DE OTROS ELEMENTOS:		
7.1. Recuperación de muros de piedra, fuentes y similares	57 €/m, equivale a 92 €/m3	200 m



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS FEADER A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

D../D.^a _____ con
NIF n.º _____, actuando en nombre y representación de la entidad

NIF _____ con domicilio en C/ _____
Localidad _____
Provincia _____

DECLARA EXPRESAMENTE:

- ☐ No haber solicitado o que no se le hayan concedido ayudas con financiación FEADER, en los últimos cinco años
- ☐ Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas, en los últimos cinco años del periodo de programación FEADER, en la finca indicada en la solicitud.

AÑO SOLICITUD	AÑO PAGO	IMPORTE	DECRETO DE CONCESIÓN

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(firma y sello)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

III Milenio, módulo 2, planta 2. Avda Valhondo, s/n 06800. Mérida (Badajoz)

A11029919- SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Luis Ramallo s/n., MÉRIDA (BADAJOZ)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) N.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

Mediante la presente se comunica el inicio de las actuación/es relacionadas a continuación del Proyecto de Conservación de las ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas subvencionado a la beneficiaria indicada en el presente documento.

Anualidad _____

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA	
NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:
NUM.EXPEDIENTE:	
FINCA:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre/Razón Social	
Apellidos	NIF/CIF
Correo electrónico	
Teléfono móvil	Teléfono fijo
CSV de los poderes notariales (1):	

(1) Permite la consulta del representante legal a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de representación de la persona jurídica.

A tenor de lo contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se recabarán de oficio los siguientes datos siempre que conste la autorización de la persona solicitante. En caso de no autorizar, esta deberá aportar la documentación pertinente.

ACTUACIÓN	IMPORTE	FECHA DE INICIO

En _____ a _____ de _____ de 20____
Beneficiaria (Titular o representante)

NIF _____
Fdo.: _____



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Luis Ramallo s/n., MÉRIDA (BADAJOZ)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) N.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA



ANEXO VII

Campaña:

Nº de Expediente

--	--	--	--	--	--	--	--

JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos y Nombre o Razón Social:						N.I.F.:	
Sexo	Fecha Nacimiento	Tipo vía	Nombre vía pública				
Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Km.	
Localidad			Municipio				
Provincia		País		Código Postal	Teléfono fijo		
Teléfono Móvil		E_mail					
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía pública						
Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Km.	
Localidad			Municipio				
Provincia		País		Código Postal	Teléfono fijo		
Teléfono Móvil		E_mail					

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº Expediente: _____ Finca: _____

DECLARA:

Que, en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas para el Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han ejecutado las actuaciones que integran el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que se describen en el cuadro adjunto, Anualidad 2023, Intervención 6844

ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE SOLICITADO	Nº FACTURA NÓMINA	Nº JUSTIF. BANCARIO

SOLICITA:

Que el pago del importe correspondiente a las actuaciones que integran el proyecto dirigido a la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº de Expediente

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

APellidos y nombre o razón social del solicitante	NIF

IMPORTE DEL PAGO FINAL SOLICITADO (EUROS)

- ☐ se realice en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo
- ☐ se realice a favor de la persona acreedora, cuyos datos se especifican a continuación, en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo y MANIFIESTA al órgano concedente de la subvención por importe de 10.000,00 euros otorgada de acuerdo con este Decreto, en el expediente nº. /0XXX, que quiere ceder el pago íntegro de la precedente certificación administrativa a favor de:

Nombre y apellidos / razón social de la persona acreedora:

NIF: _____

ACOMPaña la siguiente documentación:

- ☐ Acuerdo de aceptación de cesión de pago ayudas para el desarrollo sostenible junto a documentación exigida (Anexo XII de este Decreto)

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:																			
Código IBAN:																			
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA					
¿Desea realizar la cesión del pago a otro administrado? NO																			

En _____ a ____ de _____ de _____

El solicitante o representante legal.

Fdo.: _____

NOTA:

- (1) Datos bancarios para el pago: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite Alta de Terceros en el punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- ☐ *AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.*
- ☐ *NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.*



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Luis Ramallo s/n., MÉRIDA (BADAJOZ)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) N.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO VIII

MODELO DE PLACA INFORMATIVA

Dirigido a beneficiarias que obtengan subvención igual o superior a 6.000 €



ANEXO IX

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE PAGO AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS

DATOS GENERALES DE LA CEDENTE		
Apellidos:	Nombre o razón social:	N.I.F.:
Apellidos y nombre de la representante:		N.I.F.:
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Municipio:	Provincia:	CP:
Tlf: (1)	Correo electrónico: (1)	

DATOS GENERALES DE LA CESIONARIA			
Apellidos:	Nombre o razón social:	N.I.F.:	
Apellidos y nombre de la representante (en caso de cesionaria persona jurídica):		N.I.F. Representante:	
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Municipio:	Provincia:	CP:	
Tlf: (1)	Correo electrónico: (1)		

EXPONEN

Que la CEDENTE _____ con NIF _____ es titular del derecho de cobro de las Ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante cuyas bases reguladoras se encuentran contempladas en el Decreto 92/2025, de 29 de julio.

Que ACUERDA y desea realizar la cesión a favor de la CESIONARIA _____ con NIF _____ por importe de _____ euros, concedido mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad de _____ de _____ de 20 _____, para la anualidad 20 _____ (2)

A efectos del cobro de la citada Ayuda ambas partes convienen que éstas se abonen en la siguiente cuenta bancaria del cesionario:

DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO (3)																	
Titular:														N.I.F.:			
Número de cuenta (código IBAN):																	
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA													



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

La CESIONARIA, da su consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados y/o información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso contrario deberá acreditarlo mediante documentación adjunta al presente documento.

La CESIONARIA, da su consentimiento al órgano gestor para consulta de los datos de identidad personal, o en caso contrario deberá aportar documentación que permita acreditarlos.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firma este acuerdo, a un solo efecto,

En _____ a ____ de _____ de _____

LA PERSONA CEDENTE

LA PERSONA CESIONARIA

NOTAS:

- (1) Campos obligatorios a cumplimentar a efectos de comunicaciones y notificaciones en caso de que los solicitantes hayan elegido los medios electrónicos para relacionarse con la Administración o estén obligados a ello.
- (2) La cesión del derecho de cobro por el beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que la persona beneficiaria asume como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso, reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.
- (3) Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros en el punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada a la presente solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- ☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Avenida Luis Ramallo s/n., MÉRIDA (BADAJOZ)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) N.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA

Firmado por: CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
MORAN ALVAREZ MERCEDES
Fecha: 30/07/2025 10:47

Certificado validado por la plataforma @firma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código de verificación: 1753865262168

Dirección de verificación: <https://cerbero.juntaex.es>



Firmado por: PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
GUARDIOLA MARTIN MARIA
Fecha: 30/07/2025 13:49

Certificado validado por la plataforma @firma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código de verificación: 1753876150063

Dirección de verificación: <https://cerbero.juntaex.es>

